

Expediente número: 170/2013

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación num.: 01/2016.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Visto el expediente de queja citado al rubro, promovido por el C. *****, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos, en contra de elementos de la Policía Estatal de esta ciudad, los que fueron calificados como lesiones, amenazas y aseguramiento indebido de bienes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, recibió el 28 de octubre del 2013, la queja del C. *****, en la que expuso:

*“Que el día domingo 27 de octubre del presente año, aproximadamente a la 01:00 horas de la madrugada, íbamos mi esposa de nombre ***** y mi sobrino *****, a bordo de un vehículo particular de mi propiedad, con rumbo a la casa de mi sobrino quien vive en la *****, de la colonia *****, y tres casas antes de llegar a la casa de mi sobrino se encontraba la policía estatal de nombre ***** en estado de ebriedad como con 8 ó 9 compañeros de él, y mi esposa se bajó del vehículo para decirles que si movían su carro para poder nosotros pasar, al parecer el carro no es de dicho policía, contestándole a mi esposa que se fuera a la chingada y que diera la pinche vuelta, a lo que yo y mi sobrino nos bajamos para decirle que por favor movieran el carro para pasar, lo cual hicieron caso omiso, haciéndonos de palabras sin llegar a golpes, solamente discutimos, diciendo el policía ***** que le iba a hablar a los policías estatales, y nos retiramos y dimos la vuelta, y como en 10 minutos llegaron las patrullas estando nosotros en la casa de mi sobrino, una de las cuales era la ***** y la otra no la pudo ubicar mi esposa, al llegar los estatales se baja el policía ***** , quien es cuñado de *****, y en ese momento traía la patrulla *****, el cual me pone 5 macanazos en el estómago y pecho, al tenerme esposado me sube a la camioneta y le da 2 solares donde vive el cuñado de él quien es el que se encontraba de franco y en estado de ebriedad de nombre ***** , ya en la*

patrulla ***** me empieza a golpear en la cara y saca una tina de agua de su casa y delante de su familia luciéndose diciendo que él era bien cabrón, el agua me la echó en el cuerpo cuando me tenían tirado en la caja de la camioneta, en ese momento oí cuando le dijo ***** a su cuñado ***** que le diera la chicharra y me empezó a poner como unos 15 chicharrazos y todavía después de que hizo eso me vació una caguama en todo el cuerpo, ahí me estuvo pegando por espacio de una media hora hasta que llegó la grúa, que fue la que se llevó mi camioneta de la casa de mi sobrino, cuando nos fuimos de ahí y llegamos a la Cruz Roja para que me valoraran ***** me dice de modo amenazante que nomás que dijera que ellos me habían dado los golpes que no me la iba a acabar, y ahí me siguió diciendo que nomás que tomara represalias en contra de ellos me iban a levantar y me iban a inventar un secuestro o me iba a meter un arma para que no saliera de la cárcel, lo cual este elemento se portó de una manera muy prepotente al dejar que su cuñado ***** me golpeará, cuando ya me tenía esposado, por lo cual ellos también ameritaban una sanción por estar tomando en la vía pública y obstruir el paso vehicular, mientras ellos me tuvieron en la patrulla ***** siguió platicando con todos los que estaban ahí tomando hasta que llegó la grúa y ya me llevaron ellos en la patrulla, cuando me llevaron a la Delegación del 2 Zaragoza todavía me llegó a decir en tono amenazante nomás que tomara represalias no me la iba a acabar, cuando estábamos ahí le dije que me tomaran el inventario de mi camioneta para que me hicieran una hoja donde constara que yo traía mi equipo de sonido, a lo que él me contestó que me iba a dejar mi pinche camioneta hasta sin pila, lo cual lo hago responsable de todo lo que le falte a mi camioneta al elemento *****; porque no me dieron ninguna hoja donde constara que yo traía el aparato de sonido, y 4 tanques azules de 200 litros cada uno que traía en la caja de la camioneta, dichos tanques son en los que les acarreo agua a mis animales, además traía la camioneta llena de leña, así mismo, hago constar que cualquier cosa que me pase en mi persona y a mi familia hago responsables a los elementos ***** y a su cuñado ***** por las amenazas recibidas ya que yo jamás he tenido ningún tipo de problemas con ellos, quedando asentado en esta acta que de pasarnos algo ellos son los únicos responsables. Además quiero mencionar que mi camioneta no tenían por qué llevársela, tampoco a mi, ya que estaba mi camioneta estacionada, y nuestro único error fue pedirles de favor que movieran su carro para poder pasar, pero le dijo ***** al elemento que estaba franco a *****; que es su cuñado, llévate la pinche camioneta, por lo que ***** le habló a la grúa, dejando a mi esposa a pie. Lo único que yo pido es que estos elementos sean dados de baja, porque se supone que tenemos una policía única que están capacitados para tratar bien a la ciudadanía, por lo cual ellos con estas actitudes, no son buenos elementos que nos den una confianza plena para poder confiar en

ellos por este atropello que hicieron, los pongo a disposición de la máxima autoridad”.

2. Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose bajo el número 170/2013, y se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable, rindiera un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. El 19 de noviembre del 2013, se recibió el oficio ***** , signado por el entonces Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual informó lo que a continuación se transcribe:

*“...Relativo al expediente 170/2013, presentado por el C. ***** , al respecto me permito informar a Usted, que sí se llevó a cabo la detención del C. ***** , por el motivo de ser una “persona agresiva y alterar el orden público”, de igual manera informo que no son ciertos los actos que se imputan a esta Autoridad, manifestando a Usted, que las unidades que se encontraban patrullando en esa fecha son la ***** y la ***** , al mando del Operativo el Cmte. *****”.*

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado al quejoso, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a ésta institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento de ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

5.1. Pruebas obtenidas por este Organismo:

5.1.1. Documental consistente en dictamen médico previo de integridad física del C. *****, de fecha 28 de octubre del 2013, elaborado por el *****, Perito Médico Forense adscrito a esta Comisión de Derechos Humanos, el cual en síntesis dice lo siguiente:

“Presenta hematoma y equimosis lefaroconjuntival del ojo izquierdo; edema de septum nasal por contusión de nariz; equimosis 8 centímetros de diámetro situada en la región precordial izquierda; hematoma de 4 centímetros de diámetro situada en tercio medio cara externa de antebrazo derecho; equimosis de 6 centímetros de longitud situada en la región precordial derecha; equimosis lineal de 20 centímetros de longitud situada en la región del hipocondrio derecho a mesogastrio; equimosis de 12 centímetros de diámetro situada en flanco izquierdo; contusión con edema de rodilla derecha...”

5.1.2. Declaración informativa de la C. *****, la cual a continuación se transcribe:

*“Que siendo aproximadamente como las 12:00 ó 01:00 de la madrugada del día domingo 27 de octubre del presente año, acompañé a mi esposo *****, en su camioneta a acompañar a mi sobrino de nombre ***** quien había ido de visita a nuestro domicilio, mismo que fuimos a dejarlo a su casa quien habita en la colonia ***** que es en la calle *****, y cuando íbamos llegando a dicho domicilio observamos que había muchos carros mal estacionados puesto que a tres solares donde vive mi sobrino habían personas tomando bebidas embriagantes en la banquetta, a lo que mi esposo me ordenó acudir a decirle a los señores que si podían mover sus vehículos para que mi esposo pasara más sin embargo una de las personas que conozco como ***** y quien sé que es Agente de la Policía Estatal Acreditada, mismo que estaba franco y quien se encontraba en estado de ebriedad me contestó groseramente y con palabras altisonantes que diéramos la vuelta, a lo que le dije a mi esposo lo informado por dicho señor, por lo que mi esposo tuvo que dar la vuelta y que al dar la referida vuelta mi sobrino se bajó para meterse a su casa, en eso fueron llegando dos camionetas de la Policía Estatal Preventiva una de ellas con el número ***** y la otra no la identifiqué, donde se bajó un agente estatal que se llama *****, quien es familiar del policía *****, quien andaba franco y fue quien se dirigió a mi esposo y lo esposó, comenzando a golpearlo con su macana, en eso el sujeto de nombre ***** se dirigió hasta donde tenían a mi esposo y comenzó a golpear a mi esposo delante de los demás agentes sin que éstos*

*intervinieran, yo les suplicaba que no lo golpearan, pero me insultaban que me callara el hocico, posteriormente no conforme con esto los agentes se llevan a mi marido hasta donde estaban los familiares del policía franco donde habían señoras donde lo siguieron golpeando delante de ellos para posteriormente subirlo a una de las camionetas en la caja donde le avientan una cubeta de agua para ponerle con un aparato una descarga eléctrica en su costado, observando que mi esposo suplicaba que ya lo dejaran, observando también que sangraba abundantemente de su boca y nariz, posteriormente se lo llevaron al igual que la camioneta en la que andábamos, por lo que tuve que irme a pie hasta mi domicilio pasando por donde estaba esa gente tomando en la vía pública, quiero informar a este Organismo que los únicos que intervinieron en la agresión de mi esposo fue el policía franco de nombre ***** y su cuñado ***** quien estaba de servicio ese día y que los demás solamente observaron inclusive entre los policías estatales había una mujer quien fue la que me dijo en ese momento que estaban golpeando a mi esposo que me quitara de ahí porque si no me iban a dar un golpe jaloneándome de mi brazo derecho, yo le dije a dicha oficial que interviniera para que dejaran de golpear a mi marido pero no me dijo nada, por lo que acudí al 2 Zaragoza como eso de las 02:00 de la madrugada pero me informaron que no se encontraba todavía detenido fue hasta en una hora y media que lo llevaron a presentar al 2 Zaragoza; de estos hechos tengo como testigos a mi sobrino ***** , su esposa ***** y *****”*

5.1.3. Declaración informativa del C. ***** , agente de la Policía Estatal Acreditable, quien dijo lo siguiente:

*“Que no recuerdo la fecha exacta, al parecer fue en el mes de octubre de este año, aproximadamente como a la 1:50 a.m. se recibió una llamada por parte del centro de análisis de la Secretaría de Seguridad Pública, reportando que había un pleito en la colonia ***** , por lo cual nos trasladamos encontrándonos en dos patrullas de la policía estatal, la ***** y al parecer la ***** , encontrándome el suscrito en la unidad ***** , al llegar al lugar indicado, la patrulla ***** llegó hasta el lugar de los hechos y nosotros con la otra unidad nos quedamos como a diez metros acordonando el área, observando que los compañeros de la ***** forcejaban con una persona quien gritaba con palabras altisonantes, “pinches estatales me van a pelar la verga, porque yo trabajo con la gente”, a lo cual sólo observé que los compañeros batallaron un poquito para arrestarlo y subirlo a la camioneta; posteriormente mi compañero de la patrulla ***** , ***** quien traía el mando se dirigió ante nosotros, y como también se iba a remitir la camioneta del ahora quejoso, me dijo que esperaríamos la grúa nosotros mientras él iba a*

*certificar a la persona a la Cruz Roja, por lo que éste se retiró con el detenido y nosotros nos quedamos esperando la grúa, después de haber ido a la Cruz Roja regresó la unidad ***** y en virtud de que ya había llegado la grúa nos fuimos todos a la Delegación del 2 Zaragoza, para dejar al detenido a disposición del Juez Calificador; Deseo agregar que el suscrito observé la detención del ahora quejoso y en ningún momento me percaté de que éste haya sido violentado físicamente por mis compañeros, si es cierto que forcejearon con él para lograr su arresto ya que se encontraba muy agresivo, también observé que en el lugar de los hechos había una señora, que al parecer era su esposa, pero solamente se le detuvo a éste ya que al parecer se encontraba en estado de ebriedad, y traía unas botellas en la camioneta. En cuanto al inventario del vehículo del quejoso lo desconozco ya que las grúas Victoria fueron las que se llevaron dicha unidad y el inventario lo hace la persona que va a recibir el vehículo, en este caso al parecer fue el Juez Calificador, por lo que desconozco lo relativo a las pertenencias que señala el quejoso traía en su unidad, yo lo único que observé es que traía unos tanques en la caja de su camioneta”.*

5.1.4. Declaración informativa de la C. ***** , agente de la Policía Estatal Acreditada, quien manifestó lo siguiente:

*“Que el día de los hechos señalados por el C. ***** , la suscrita me encontraba a bordo de la unidad ***** , recibiendo una llamada por parte del Centro de Análisis de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde nos reportaban que había una persona escandalizando en la colonia ***** , por lo que nos dirigimos al lugar señalado, así como otra patrulla, de la cual no recuerdo el número, viajando en cada patrulla cinco elementos, y la suscrita iba en la caja de la unidad, y al llegar al lugar observé a una persona que se encontraba escandalizando, y cuando nosotros llegamos nos empezó a gritar palabras obscenas, manifestando que el trabajaba para la “maña”, ésta persona se encontraba acompañado de su esposa, ya que al parecer fueron a dejar a un sobrino, desconociendo quién haya realizado el reporte de que éste se encontraba escandalizando en la vía pública ya que a nosotros solamente nos pasan el reporte y no nos brindan datos de la procedencia de éste, por lo que los compañeros de la unidad ***** , en donde venía el comandante ***** proceden a la detención de dicha persona y lo remitimos a la Cruz Roja para que le realizaran una valoración médica y de ahí lo trasladamos al 2 Zaragoza en donde quedó a disposición del Juez Calificador en turno; en cuanto a las agresiones que refiere el quejoso haber recibido deseo referir que la suscrita iba en la caja de la patrulla y no observé nada de lo que manifiesta, y en su sometimiento tardaron aproximadamente quince minutos los elementos, ya que dicha persona se*

resistía en todo momento, pero una vez que fue detenido de inmediato lo llevamos a la Cruz Roja, por lo cual desconozco los actos de violencia de los que señala el quejoso haber sido objeto, así mismo, la suscrita no me percaté que éste se hubiera encontrado mojado, y menos que le vaciaran una cerveza como lo manifiesta, pues como ya lo referí la suscrita viajaba en la caja de la patrulla con dos elementos más, los cuales en ningún momento inferimos algún maltrato al denunciante. Es cierto que se llamó a la grúa para que trasladara el vehículo del quejoso, ya que éste se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas en dicha unidad, sin embargo, la otra unidad que nos acompañaba se quedó a esperar la grúa para que realizara el traslado del vehículo del quejoso; en virtud de lo antes señalado desconozco si se haya hecho inventario de la camioneta; así mismo señalo que cuando llegamos al lugar de los hechos el ahora quejoso se encontraba estacionado ya que al observar nuestra presencia procedió a estacionarse”.

5.1.5. Declaración informativa del C. *****, agente de la Policía Estatal Acreditado, quien refirió:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. *****, deseo manifestar que no recuerdo la fecha, pero eran como la 1:30 o 2:00 a.m. al parecer hubo un llamado, por lo que acudimos al lugar señalado, en virtud de que el suscrito me encuentro en la caja de la unidad no me percaté de los reportes, no recuerdo en que patrulla me encontraba pero era con el comandante *****, éramos dos patrullas, y la que traía el comandante ***** fue la que realizó la detención de una persona, sin saber exactamente el motivo ya que mi trabajo en esa ocasión era cubrir a mis compañeros, por lo que estoy de espaldas a los elementos que están realizando la detención, yo solamente escuchaba que estaban forcejeando y escuché también a una señora que decía que no detuvieran a su esposo, por lo que una vez sometido se procedió a su traslado al 2 Zaragoza. El suscrito con mis compañeros de la unidad en que me encontraba me quedé en el lugar de los hechos para esperar la grúa para trasladar el vehículo del quejoso, sin saber el motivo ya que como lo manifesté mi labor es dar seguridad a mis compañeros y no me enteré de los hechos por los cuales se detuvo a dicha persona. En virtud de lo anterior, tampoco observé si el detenido fue golpeado como lo refiere, o si presentaba algún golpe ya que no tuve contacto con éste”.*

5.1.6. Declaración informativa del C. *****, agente de la Policía Estatal Acreditado, quien dijo lo siguiente:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. ***** , deseo manifestar que no recuerdo la fecha, pero eran como la 1:30 o 2:00 a.m. aproximadamente se recibió un llamado sin saber en qué sentido ya que el suscrito iba en la caja de la patrulla del Comandante ***** , al parecer la ***** , y al llegar al lugar indicado que era en la Colonia ***** encontramos a una persona en estado de ebriedad escandalizando, se puso muy agresiva con nosotros, vociferando que él trabajaba para la “gente”, y que los policías “le pelaban la verga”, por lo que se procedió a su sometimiento, oponiendo fuerte resistencia, por lo que forcejeamos con él y tardamos un poco para detenerlo, subiéndolo a una patrulla y posteriormente fue llevado a certificar a la cruz roja, ya que siempre se realiza este procedimiento, cuando se detiene a una persona se lleva a la Cruz Roja para que certifiquen su estado de salud, y el suscrito me quedé en el lugar de los hechos resguardando el vehículo del ahora quejoso, ya que se había solicitado la grúa para que efectuara su traslado al corralón, no se lo relativo al inventario que se hace de los objetos que hay en el vehículo, ya que éste me parece que lo realizan las personas de la grúa. Es falso que se le hayan inferido golpes al ahora quejoso, ya que éste inmediatamente que se detuvo fue remitido por parte de una de las patrullas, a la Cruz Roja, y los compañeros de la otra unidad nos quedamos a esperar la grúa, por lo que ni el suscrito ni mis compañeros lo agredimos físicamente, ni tampoco se le echó agua ni cerveza como éste lo refiere, pues dicha persona realmente se encontraba en completo estado de ebriedad”.*

5.1.7. Declaración informativa del C. ***** , agente de la Policía Estatal Acreditada, quien mencionó lo que enseguida se transcribe:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. ***** , deseo manifestar que no recuerdo la fecha ni la hora en que sucedieron los hechos, pero el suscrito me encontraba en servicio, no recuerdo si en la unidad ***** , y en atención a que se recibió un reporte del Centro de Análisis sin saber el contenido del mismo, ya que éstos los reciben los comandantes y el de la voz me encontraba en la caja de la patrulla, por lo que llegamos al lugar que se indicaba, desconociendo la dirección ya que no soy de esta ciudad, observando a una persona del sexo masculino quien al percatarse de nuestra presencia intenta introducirse a un domicilio, por lo que logramos interceptarlo en la vía pública, oponiendo fuerte resistencia y nos empezó a insultar diciéndonos que más íbamos a tardar en detenerlo que en obtener su libertad, ya que trabajaba para el crimen organizado y que “le íbamos a pelar la verga”; una vez sometido otra unidad, de la que no recuerdo el número lo llevó a certificar, y el suscrito con los compañeros de la unidad en que viajábamos nos quedamos a esperar que llegara la grúa a fin de realizar*

el traslado del vehículo del ahora quejoso toda vez que éste se encontraba en estado de ebriedad y por esa razón era procedente retirarle el vehículo, al llegar la grúa nos dirigimos al 2 Zaragoza; no recuerdo si la unidad que se llevó al detenido regresó con nosotros después de certificar al detenido en la Cruz Roja o se fue directo a la Cruz Roja, desconozco que pasó con el vehículo, si se haya ingresado a los patios de la Delegación de Seguridad Pública o se haya llevado al corralón. Al llegar la grúa al lugar de los hechos para recoger el vehículo se hizo un inventario de las pertenencias que habían en la camioneta del ahora quejoso, dicho inventario lo realiza la persona de las grúas y no estoy seguro si le dio una copia a mi comandante. En cuanto a las agresiones físicas que refiere el quejoso haber recibido, deseo manifestar que es falso ya que no se le golpeó por ninguno de los elementos, mucho menos se le echó el agua que refiere, pues es de referir que inmediatamente después de que fue sometido, una de las unidades, ya que acudimos dos al llamado, lo trasladó a la Cruz Roja como se hace con todos los detenidos a fin de que certifiquen el estado de salud en que se encuentra, pues de lo contrario al no obrar un dictamen no lo reciben en Seguridad Pública, y dicha persona no se encontraba ni golpeado, ni mojado como lo refiere”.

5.1.8. Declaración informativa del C. *****, oficial A de la Policía Estatal Acreditado, quien expresó:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. *****, deseo manifestar que eran como la 1:00 o 2:00 a.m. del día 27 de octubre del presente año, cuando a través del Centro de Análisis se reporta un hecho de una persona agresiva y en estado inconveniente, por lo que al andar cerca del sector acudimos a dicho lugar, las unidades ***** y ***** de las cuales soy el encargado, con cinco elementos en cada una de ellas, y al llegar al lugar señalado ubicado en la *****, nos entrevistamos con el afectado que responde al nombre de *****, quien nos señaló que una persona a bordo de una camioneta Chevrolet color blanca, los había agredido verbalmente y amenazándolos con levantarlos ya que él presumía que pertenecía al crimen organizado, al señalarlos donde se encontraban dichas personas y al notar nuestra presencia la persona señalada intentó introducirse a un domicilio, a quien le impidieron el paso los dueños de ese domicilio, quienes se identificaron como familia *****; al ver a la persona que se presentaba en estado inconveniente ordené a mis elementos que lo detuvieran oponiéndose a la revisión ya que nos amenazaba que pertenecía al crimen organizado “que la policía estatal le pelaba la verga” ya que él tenía un familiar en la policía ministerial al cual solo nombraba como comandante *****, al ver lo agresivo que éste se encontraba, lo controlamos respetando*

*el protocolo de derechos humanos, ordenando a un elemento que encendiera su camioneta para trasladarlo, al darnos cuenta que la camioneta del agresor no encendía, notifiqué y confirmé el hecho al Centro de Análisis y por el mismo medio de radio solicité una grúa, así mismo comuniqué de que me iba a trasladar a las instalaciones de la Cruz Roja para certificarlo médicamente, y estuvimos esperando en la Cruz Roja que nos atendieran, y dejé la otra unidad en el lugar de los hechos para que esperara la grúa, una vez certificado, nos regresamos al lugar de los hechos y esperamos el arribo de la grúa ya que se había tardado porque se encontraba en el operativo anti alcohol, así mismo al acudir al lugar, procedimos a levantar el vehículo, notifiqué de nueva cuenta al centro de análisis que me dirigía a la delegación del 2 Zaragoza, haciendo del conocimiento igualmente la puesta a disposición del detenido del Juez Calificador en turno, y el vehículo fue arrastrado al corralón de grúas ***** quedando a disposición de Tránsito Municipal. Es falso que se le hayan inferido golpes, así como que se le haya echado agua y/o cerveza, ya que esto en ningún momento ocurrió, el suscrito soy el comandante y por lo tanto encargado de los elementos que acudieron al llamado y por lo tanto tengo la responsabilidad de la labor que realizamos por lo que ni el suscrito ni el personal a mi mando actuaron de forma irregular en los hechos que nos ocupan; el quejoso si opuso fuerte resistencia por lo que se le controló mediante la aplicación de técnicas de sometimiento, sin lastimarlo, para conducirlo a la unidad, lo cual se puede verificar con el certificado médico que se le realizó al C. ***** ante la Cruz Roja, en donde se asienta que no presentaba golpes o lesiones, así mismo, al llegar a la Delegación de Seguridad Pública se le tomaron fotografías para su ingreso, y en las cuales se aprecia que no presenta golpes”.*

5.1.9. Declaración informativa del C. ***** , suboficial de la Policía Estatal Acreditable, quien refirió:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. ***** , deseo manifestar que el suscrito tengo trece años de servicio y en dicho tiempo es la primera vez que me veo involucrado en un problema ante este Organismo, el día de los hechos el suscrito conducía la unidad ***** , recibiendo una llamada de C.A. diciéndome el oficial ***** que estaban haciendo un reporte en la colonia ***** , y al llegar al lugar indicado, habían tres personas, siendo ésta una mujer y dos del sexo masculino, y al observarnos uno de ellos, se volteó y quiso correr intentando introducirse a un domicilio, percatándome que aventó una botella de cerveza hacia la unidad, la cual pegó en la parte de frente de la misma, pero abajo, y las personas de dicho domicilio cerraron el portón y no lo dejaron entrar, gritándole que no querían problemas, así mismo corrió otra persona, y la señora se quedó en la camioneta gritándonos*

e insultándonos, por lo que los elementos detuvieron al señor que intentó meterse al domicilio, controlándolo y lo subieron a la tapa de la unidad para conducirlo a la caja de la unidad, el cual se encontraba en total estado de ebriedad, y estaba muy agresivo, insultándonos en todo momento diciéndonos “que le pelábamos la verga, que toda la estatal se la pelábamos”, además que él trabajaba con la maña, que nos iba cargar la “verga”, que el señor estaba muy violento, lo que se hizo por parte de los compañeros fue esposarlo para seguridad del detenido y de los mismos compañeros, de ahí se pidió apoyo al operativo anti alcohol para pedir una grúa ya que el vehículo de la persona estaba atravesado, acto seguido se quedó una unidad en el lugar mientras que en la unidad del compareciente acudimos a la cruz roja en donde estuvimos varios minutos hasta que atendieron al detenido durante unos minutos, y una vez certificado lo conducimos de nueva cuenta a la unidad y pasamos al lugar de los hechos para que la grúa se llevara el vehículo y verificar que no desapareciera nada de las pertenencias que había en dicha unidad para evitar cualquier problema, y de ahí lo llevamos al 2 Zaragoza en donde quedó el detenido a disposición del Juez Calificador y el vehículo a disposición de tránsito, elaborándose el inventario correspondiente, lo cual se le hizo saber al detenido. Deseo dejar asentado que el detenido se encontraba totalmente ileso, en ningún momento se le infirió ningún golpe, por ninguno de los compañeros, lo cual se puede verificar con las fotografías que se le tomaron al momento del ingreso de éste a la barandilla. De igual forma señaló que en la corporación para la cual laboro, no utilizamos chicharras, como él lo refiere, ni macanas, solamente utilizamos casco balístico, chaleco balístico, armas, el suscrito por el cargo que tengo portó armas corta y larga, y nuestro principal objetivo es desempeñar nuestra labor lo mejor posible, en pleno respeto a los derechos humanos, jamás se le mojó al detenido ni con agua y mucho menos cerveza, desconozco porque manifestó todos estos hechos, los cuales reitero son totalmente falsos, lo cual se podrá comprobar con las pruebas que se alleguen a los autos de este expediente, y me parece muy injusto que sin tener pruebas pretenda imputarnos responsabilidad de hechos que no cometimos, pues como lo referí al inicio de mi declaración mi expediente está limpio, en los años que llevó de servicio nunca he tenido problemas por algún desempeño irregular en mis funciones”.

5.1.10. Declaración informativa del C. *****; Policía A de la Policía Estatal Acreditada, quien dijo:

*“Que en relación con los hechos denunciados por el C. *****, deseo manifestar que no recuerdo ni la fecha ni hora de los hechos, pero andaba en la unidad con el comandante ***** , en la bodega de la unidad, y al llegar al*

*lugar de los hechos que refiere el quejoso, observé a una persona del sexo masculino que se encontraba muy agresivo y en estado de ebriedad, se portaba muy impertinente, y al percatarse de nuestra presencia intentó meterse a una casa, pero los dueños de ésta no le permitieron su ingreso, en ese momento se procedió a su captura por parte de dos elementos, sin poder precisar los nombres, oponiéndose el quejoso en todo momento al arresto, siendo trasladado a la Cruz Roja en la unidad en que el suscrito me encontraba, a fin de que certificaran su estado de salud, y una vez que lo dictaminaron, regresamos al lugar de los hechos ya que se pidió el apoyo de grúas ***** para que se llevaran la camioneta del quejoso, sin saber exactamente por qué motivos, y posteriormente nos dirigimos a la delegación del 2 Zaragoza, en donde se dejó al detenido en la barandilla municipal, a disposición del Juez Calificador. En ningún momento se le infirieron golpes o malos tratos al denunciante, sino que solamente se le controló ya que se encontraba muy agresivo y se oponía al arresto; dicha persona nos manifestó “que la policía le pelaba la verga, y que él trabajaba con la gente, que nos iba a levantar y demás cosas”; de igual forma, la esposa de éste también se encontraba muy agresiva y nos insultaba. De igual forma, es totalmente falso que se le haya mojado, ni con agua ni cerveza, así como que se le hayan dado chicharrazos, como lo refiere ya que ese instrumento no es parte de nuestras herramientas de trabajo, por lo que carece de toda veracidad su dicho”.*

5.1.11. Declaración informativa del C. *****, quien en relación con los presentes hechos dijo lo siguiente:

*“Que el suscrito me encontraba en mi domicilio antes mencionado el día 26 de octubre del presente año, festejando el día de mi cumpleaños con mi familia, y aproximadamente a la 1:00 a.m., ya del día 27 del mismo mes y año, llegaron unas personas al frente de mi domicilio, patinando el vehículo en que se dirigían, siendo ésta una camioneta Chevrolet, color blanca, a las cuales conozco de vista ya que uno de ellos de nombre ***** es mi vecino, y a la otra persona, del sexo masculino no lo conozco pero se que es tío de *****, de nombre *****, bajando de su vehículo a decirnos que quitáramos un carro que estaba atravesado, el cual no era de nosotros, que porque iba a pasar él, habiendo espacio suficiente para que pasara, y al hacer caso omiso a sus peticiones, se puso muy agresivo diciéndonos que quitáramos el carro sino nos lo iba a quitar él, y diciéndonos que él pertenecía a un grupo de la delincuencia organizada, gritándonos que nos iba a levantar al suscrito y mi familia, diciéndonos que si llamábamos a la policía estatal, que no le iban a hacer nada que porque el era la mera vena, y que si le metíamos demanda que tampoco le podríamos hacer nada porque tenía un jefe en la ministerial*

que le hacía el paro, que pertenecía al grupo Lince de la ministerial, que le apodaban ***** y que él le iba a hacer el paro contra lo que hiciéramos, al continuar muy agresivo dicha persona, mi padre ***** habló al 066 para pedir apoyo ante lo sucedido, y como entre 5 y 10 minutos, llegaron dos unidades de la Policía Estatal, y él agresor intentó darse a la fuga al ver las dos unidades de la Policía, metiéndose a un domicilio que no era suyo, y fue cuando la policía logró capturar al señor ***** , ya que ***** se dio a la fuga, el comandante de la Policía Estatal nos orientó que fuéramos a poner una denuncia al 2 Zaragoza, ya que a dicho lugar iban a trasladar al detenido, motivo por el cual a las dos horas, aproximadamente después de dos horas de la detención fuimos al 2 Zaragoza a poner la queja correspondiente por las amenazas recibidas por la persona que habían detenido, y nos manifestaron en la barandilla que el señor ***** ya había obtenido su libertad. Y ya por la mañana como a las 6:00 dicha persona andaba por mi casa, en otra camioneta que no era de él, gritándonos en mi domicilio que nos iba a llevar “verga”, que no le pudimos hacer nada, patinando su vehículo en frente de mi casa, y hasta la fecha nos sigue molestando. Deseo agregar que ante la Agencia Quinta del ministerio Público Investigador de esta ciudad presenté la denuncia por tales hechos, sin embargo, no pude acudir a ratificarla, pero compareceré para tal fin”.

5.1.12. Constancia de fecha 07 de febrero del 2014, elaborada por personal de esta Comisión, en la cual se asentó lo siguiente:

“Que una vez terminadas las investigaciones de campo en el lugar de los hechos donde fuera detenido el quejoso ***** , por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada, se procedió a la localización del quejoso ***** en su domicilio marcado en ***** , esto con la finalidad de informarle que solamente me había faltado localizar a su sobrino ***** ya que de momento no se encontraba en su domicilio, a lo que me refirió una vez que me entrevisté con el quejoso, que lo presentaría en el transcurso de la próxima semana sin falta, así como otro testigo que tenía, argumento también que en días pasados se había presentado en su negocio que tiene en su domicilio el agente estatal de apellido ***** para ofrecerle una cierta cantidad de dinero para que retirara las demandas ante la Agencia Quinta del Ministerio Público, órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Derechos Humanos, pero que al decirle que le diera la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos) argumentándole que tendría que intervenir quirúrgicamente del brazo derecho en el que en ese momento me lo mostró observándose un hematoma (chipote) y que sin embargo, el referido agente ***** había rechazado, argumenta éste último según versiones del quejoso que no iba a pagar nada que al fin y al cabo en el Órgano Interno de

*Seguridad Pública lo absolvieron de tales hechos, por lo que sugirió el quejoso que era su deseo proseguir con la presente queja hasta sus últimas consecuencias, por lo que proporcionó el número de Averiguación Previa Penal ante la Agencia Quinta del Ministerio Público siendo el número *****”.*

5.1.13. Declaración informativa de la C. *****; quien entre refirió lo siguiente:

*“Que el día 27 de octubre del año pasado, serían aproximadamente como a las 01:30 de la madrugada, al encontrarme en este domicilio particular con mi familia, la cual estábamos festejando un cumpleaños, y que afuera de nuestro domicilio se encontraban vehículos estacionados de nuestros familiares, más sin embargo, en dicho sector se encontraba un vehículo mal estacionado en doble fila, en eso se oyó el claxon de una camioneta muy insistente, salió mi padre y mi hermano *****; para saber qué es lo que sucedía, y al observar yo hacia afuera pude constatar que se trataba de un sujeto que andaba en una camioneta blanca, la cual se bajó notándose que estaba en completo estado de ebriedad, comenzó a gritar que quitaran el carro que estaba obstruyendo supuestamente la calle, mi padre le dijo que no sabía de quien era dicho vehículo, pero mi padre le dijo al sujeto que por ahí cabía su unidad, ya que posteriormente antes había pasado un microbús, y mi hermano ***** le volvió a referir que si podía pasar, pero el señor se comenzó a poner muy agresivo con palabras groseras y altisonantes, también le refirió a mi hermano ***** que él se creía mucho porque trabajaba en la Policía Estatal y que los policías como él no valían madre, amenazándolo que donde quiera que lo viera le iba a dar un levantón porque él tenía un amigo que era ministerial que pertenecía a un grupo del crimen organizado y que él era el que lo iba a ayudar, al ver esa situación le dije a mi hermano y a mi papá que se metiera para que no les fuera a hacer algo dicho sujeto, en eso mi padre habló al 066 para que mandaran una patrulla, en eso se presentaron como dos unidades, para eso el sujeto se retiró como media cuadra y ahí dejó la camioneta y bajó de la misma para volver a dirigirse a nuestro domicilio, en eso al observar que venían las patrullas el sujeto hizo el intento de correr queriéndose meter a un domicilio, pero las mismas personas lo sacaron y lo entregaron a los policías, ya que según dijo que no querían problemas, deteniéndolo en ese momento, subiéndolo a una unidad, pero sin embargo, por intento de soltarse de los agentes que lo detuvieron se cayó boca abajo en la caja de la camioneta, no observé que los elementos lo golpearan, eso sí el sujeto seguía alegando con los agentes, una vez que se lo llevaron detenido la misma policía solicitaron una grúa para llevarse la camioneta, ya que dicha unidad se encontraba obstruyendo el paso, ya que la dejó en medio de la calle, de*

estos hechos se fue mi hermano ***** a interponer la denuncia, mas sin embargo, se llevó la sorpresa de que ya lo habían soltado, y que ese día que lo soltaron volvió a pasar el sujeto burlándose y patinando llanta enfrente de nuestro domicilio y gritaba vulgarmente que se la habían pelado”.

5.1.14. Declaración informativa de la C. *****; quien mencionó lo siguiente:

“Que era un domingo 27 de octubre como a la una de la madrugada del año próximo pasado al encontrarme acostada en mi domicilio ya que esperaba a mi esposo *****; ya que andaba con su tío *****; en eso mi esposo comenzó a bajar una leña de la camioneta de su tío *****; en eso la señora ***** le dijo a mi esposo que mejor se metiera porque un sujeto de nombre ***** quien es un estatal se había hecho de palabras con ***** ya que ***** había insultado a doña *****; en eso llegaron varias patrullas en la casa de *****; una de las patrullas se dirigió a nuestro domicilio que era la *****; bajándose como cuatro elementos agarrando a ***** y golpeándolo a la vez, ya que ***** estaba bajando leña pasándosela a mi esposo *****; en eso se dejó venir ***** quien andaba de civil, llegando hasta las afueras de nuestra casa, también participó golpeando a ***** subiéndolo a golpes a la patrulla, en eso yo cerré el portón porque también se querían llevar a *****; la cual no pudieron entrar, una vez que los estatales subieron a golpes a ***** en la parte de atrás de la camioneta, dicha unidad se dirigió hacia la casa de *****; ahí se estacionaron, donde observé que lo traían a golpes, en eso alguien gritó “que sacaran una tina con agua”, en eso se la aventaron en eso ya no pude observar porque se dejaron venir algunos estatales hacia donde me encontraba yo, observando que entre los estatales venía un efectivo de la Policía Estatal en servicio de apellido *****; quien es cuñado de *****; en eso escucho que ***** le dijo a ***** que le pusiera el “clavo” a la camioneta para que le costara al culero y que se lo llevaría madre, posteriormente trajeron una grúa, lo cual se llevaron la camioneta de *****; la cual la tenía correctamente estacionada, en eso les dije que por qué se la iban a llevar si estaba estacionada, pero me contestaron que se la iban a llevar de todos modos, retirándose la grúa con la camioneta, la cual la grúa era la de grúas Victoria, en eso se regresó el agente de apellido ***** hacia nuestro domicilio gritando que al que quería era a *****; o sea a mi esposo, expresándose “pero como quiera al rato lo agarro”, de estos hechos también los narré en el Complejo de Seguridad Pública Estatal”.

5.1.15. Declaración informativa de la C. *****; quien informó lo siguiente:

*“Que el día 27 de octubre del año pasado serían como a la 1:30 de la madrugada, el encontrarme dormida en mi domicilio, me despertaron unos fuertes gritos, en eso al salir pude observar que unos elementos de la Policía Estatal Preventiva traían esposado a ***** y entre todos lo aventaron arriba de una camioneta, comenzándolo a golpear con unas macanas, gritándole un agente de apellido ***** que se callara, puesto que le decía muchas maldiciones, en eso observo que también se dirigía *****; otro de los que trabaja en la Estatal Preventiva, la cual andaba de civil, la cual se veía que estaba en estado de ebriedad, ya que estaban festejando el cumpleaños de ***** , en eso dicho sujeto se arrimó a la camioneta donde tenían esposado a ***** y que éste se encontraba sentado en la caja, donde ***** le pegó como unos 4 golpes en el rostro a ***** y luego se acercó otro elemento a la camioneta de ***** para revisarla abriéndola y la quiso prender, pero como no estaba la llave no se la pudo llevar, en eso ***** refirió a un elemento que le pusiera “clavo” (algo que lo pudiera comprometer), en eso yo le contesté “que por qué haces eso *****” pero él no me contestó, en eso un agente de apellido ***** tomó una varilla y golpeó la camioneta de ***** , diciéndome que no fuera a decir nada porque habían ofendido a la familia, o sea refiriéndose que ***** habían ofendido a su familia, en eso una vez que estuvieron golpeando a ***** en la patrulla se dirigieron con él hacia la casa de ***** , donde ahí lo comenzaron a golpear otra vez entre ***** y ***** , los otros nada más estaban observando, en eso observo que ***** llenó una cubeta de agua y se la aventó a ***** , en eso pedían que le pusieran la chicharra, en eso escuché que ***** gritó de dolor, en eso me acerqué con ese rumbo donde tenían detenido a ***** para ver si estaba su esposa de nombre ***** , pero al no verla observé como el agente ***** y ***** le pegaban a ***** patadas y con la macana, ***** gritaba porque le estaban pegando pedía que ya no lo golpearan, en eso yo me regresé a mi casa, en eso llegó una grúa la cual los mismos elementos le hablaron ganchándola y llevándose la unidad, la cual se encontraba estacionada debidamente, en eso se llevaron la camioneta de ***** y todavía se quedó la patrulla con ***** detenido, donde lo seguían golpeando para posteriormente de mucho rato que lo estuvieron golpeando se retiraron con él, donde ***** burlándose se reía de lo que había hecho”.*

5.1.16. Constancia de fecha catorce de abril del 2015, elaborada por personal de esta Comisión, en la cual se sentó lo siguiente:

*Que me comuniqué a la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador con la finalidad de indagar el estado actual que guarda la averiguación previa penal ***** , promovida por el C. ***** , por actos imputados a elementos de la Policía Estatal Acreditada, siendo atendida por*

*el licenciado *****, oficial ministerial de dicha oficialía, quien una vez verificado manifestó que tal indagatoria se encuentra en trámite”.*

5.1.17. Constancia de fecha 05 de enero del 2016, elaborada por personal de esta Comisión, en la cual se sentó lo siguiente:

*Que me comuniqué a la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador con la finalidad de indagar el estado actual que guarda la averiguación previa penal *****, promovida por el C. *****, por actos imputados a elementos de la Policía Estatal Acreditada, siendo atendida por el licenciado *****, oficial ministerial de dicha oficialía, quien me informó que la misma se encuentra en trámite”.*

6. Una vez agotado el periodo probatorio el expediente quedo en estado de resolución y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio de nuestro estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. (Causales de Improcedencia). No existe acreditada alguna causa de improcedencia de las contenidas en el artículo 13 del Reglamento de esta Comisión.

Tercera. Del análisis de la queja materia del presente expediente, se desprende que los hechos denunciados por el quejoso se traducen en violación a los derechos a la integridad y seguridad personal tutelado por los artículos 16, 19 último párrafo y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integridad y seguridad personal, así como al derecho a la propiedad, previsto en el párrafo primero del artículo 16 numeral que es congruente con el artículo 17, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Cuarta. En relación con el derecho a la integridad y seguridad personal, es de referir que el C. ***** denunció que el 27 de octubre de 2013, al llegar al domicilio de su sobrino ***** , tuvo un conflicto con un vecino de nombre ***** , en razón de que éste se negó a mover un vehículo que obstruía la vialidad, agregando que dicha persona es policía estatal, pero se encontraba franco y que andaba en estado de ebriedad, por lo que llegaron dos unidades de la Policía Estatal, entre ellas la ***** , de donde descendió el policía ***** , quien se dirigió ante él de manera arbitraria, propinándole cinco macanazos en el estómago y pecho; que lo esposaron y lo subieron a una patrulla, permitiendo al C. ***** que lo golpeará, pegándole en la cara, así como que sacaron una cubeta de agua y frente a la familia de dicho policía ***** , se la echaron en su cuerpo, y que el elemento ***** , le puso una chicharra, así como que le vació una cerveza en todo el cuerpo, pegándole por espacio de media hora en que llegó una grúa y se llevaron su camioneta de la casa de su sobrino; que posteriormente lo llevaron a la Cruz Roja, siendo amenazado por el elemento policial ***** , de tomar represalias en su contra si los acusaba por los golpes inferidos.

Al rendir su informe, la Secretaría de Seguridad Pública negó los hechos imputados por el quejoso, aludiendo que su detención se llevó a cabo por ser una persona agresiva y alterar el orden público; así mismo, se agregó parte informativo

signado por el Oficial de la Policía Estatal Acreditado *****, quien señaló que siendo las 02:00 horas, del 27 de octubre de 2013, atendieron un reporte de una persona agresiva y que alteraba el orden en la colonia *****, y atacó verbalmente a un elemento de la corporación en su día de descanso; que dicha persona se opuso a la revisión y que con insultos les señaló que él trabajaba para el crimen organizado, procediendo a controlarlo y lo llevaron a la Cruz Roja para su certificación médica y posteriormente se dejó a disposición del juez calificador en turno.

En el mismo sentido se recabaron las declaraciones informativas de los elementos de la Policía Estatal *****, los cuales en esencia manifestaron que se llevó a cabo la detención del quejoso *****, en virtud de que éste se encontraba en estado de ebriedad alterando el orden, y que al momento de su captura se mostró muy agresivo con los elementos, así como que es falso que se le haya agredido físicamente, ya que solo se sometió porque se oponía al arresto.

Es de referir que la autoridad implicada ofreció como prueba de su intención, certificado médico suscrito por la doctora *****, médico adscrito a la Cruz Roja, Delegación Cd. Victoria, en el que se asienta que el C. ***** fue examinado a las 02:05 hrs. y que no presenta lesiones o contusiones o enfermedades en extremidades, que se observa en evidente estado de ebriedad, y que clínicamente se encuentra en buen estado de salud.

Analizado en su conjunto el material probatorio agregado en autos, se deduce que a los anteriores medios de convicción no puede otorgársele valor probatorio pleno, en razón de que, contrario a la negativa de los servidores públicos implicados de haber lesionado al quejoso, se deducen diversos testimonios que dan cuenta de los hechos de que se duele el accionante de esta vía, mismos que son acusatorios respecto a la actuación de los servidores públicos; al efecto, consta lo expuesto por la esposa del quejoso *****, quien lo acompañaba en esa fecha, y en lo

medular refirió que al llegar al domicilio de su sobrino ***** , había vehículos mal estacionados, y personas ingiriendo bebidas embriagantes, por lo que ella se dirigió a pedir a dichas personas movieran sus vehículos para liberar el acceso, y que el C. ***** , quien es policía estatal, andaba en estado de ebriedad, le contestó de manera grosera, que dieran la vuelta, lo que así hicieron, y al llegar a la casa de su sobrino, llegaron dos patrullas de la policía estatal, y un elemento de nombre ***** se dirigió a su esposo golpeándolo con su macana, y posteriormente el C. ***** que andaba franco golpeó a su esposo frente a las personas que se encontraban en el lugar, que llevaron a su esposo a donde estaban los familiares del policía franco y lo golpearon frente a ellos; que lo subieron a la caja de una camioneta y le aventaron una cubeta de agua poniéndole un aparato de descargas eléctricas en un costado, escuchando que su esposo gritaba que ya lo dejaran, observando también que sangraba de la boca y nariz, posteriormente se lo llevaron, así como a su camioneta; dicha versión, también es corroborada con lo vertido por la C. ***** , quien en lo que aquí interesa refirió que llegaron dos patrullas de la policía estatal, bajándose como 4 elementos y golpearon a ***** , llegando también ***** , quien andaba de civil y participó golpeando a ***** , subiéndolo a golpes a una patrulla, llevándolo frente a la casa de ***** , observando que lo traían a golpes, y escuchó que dijeron que trajeran una cubeta con agua, pero ya no se percató que hicieron, porque algunos policías se dirigieron hacia donde ella se encontraba; por otra parte, obra lo declarado por ***** referente a que observó que elementos de la Estatal traían esposado a ***** y entre todos lo aventaron arriba de una camioneta, golpeándolo con unas macanas, gritándole el agente ***** que se callara, que observó que el C. ***** , quien también trabaja para la Estatal, andaba en estado de ebriedad, y se acercó a la camioneta en donde tenían a ***** y le dio como 4 golpes en el rostro; que llevaron a ***** en la camioneta a la casa de ***** y allí lo golpearon frente a las personas entre *****; que ***** llevó una cubeta de agua y se la aventó a ***** en su cuerpo, y pedían que le pusieran la chicharra, y escuchó que ***** gritó de dolor, y aun así lo seguían golpeando.

Aunado a lo anterior, consta que el C. *****, compareció a este Organismo el día 28 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, es decir a pocas horas de que se llevó a cabo su captura, y fue examinado por el médico forense adscrito a esta Comisión de Derechos Humanos, quien dictaminó que el quejoso presentaba las siguientes lesiones:

- *presenta hematoma y equimosis lefaroconjuntival del ojo izquierdo.*
- *Edema de septum nasal por contusión de nariz.*
- *Equimosis de 8 cm. de diámetro situada en la región precordial izquierda.*
- *Hematoma de 4 cm. de diámetro situada en tercio medio cara externa de antebrazo derecho*
- *Equimosis de 6 cm. de longitud situada en la región precordial derecha.*
- *Equimosis lineal de 20 cm. de longitud situada en la región del hipocondrio derecho a mesogastrio*
- *Equimosis de 12 cm. de diámetro situada en flanco izquierdo*
- *Contusión con edema en rodilla derecha.*

Documental pública que adquiere valor probatorio preponderante, en razón de que se encuentra vinculada con el dicho del quejoso, así como con los testimonios de las CC. *****.

En ese tenor se concluye que si se acreditan violaciones a los derechos humanos del quejoso, al quedar fehacientemente demostrado que dicha persona fue detenido por alterar el orden en la vía pública, en razón de una discusión que sostuvo con el C. *****, elemento de la policía estatal que el día de los hechos no se encontraba en funciones; razón por la cual la familia del C. ***** pidió apoyo al 066, arribando dos unidades de la Policía Estatal al mando del Oficial *****, servidor público que, lejos de valorar la situación de conflicto existente entre el hoy quejoso y su compañero de la corporación policial, se deduce que se dirigió al quejoso mediante

actos violentos, así como permitió al C. ***** que también profiriera algunos golpes al C. *****, conducta que resulta a todas luces irregular pues de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En tal virtud, la conducta imputada a los elementos de la Policía Estatal que participaron en los hechos antes señalados, es violatoria a los derechos a la integridad y seguridad personal, y por ende, transgrede lo enunciado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Convención Americana sobre Derechos Humanos, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que disponen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 19 último párrafo: "...Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades..."

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 3. "...Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 5. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas....”.

En consecuencia los servidores públicos responsables de los hechos que nos ocupan, incumplieron con sus obligaciones señaladas por la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que disponen:

LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

ARTICULO 18. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública:

I. Conducirse con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

V. Abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y

XXXVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO

“Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que corresponda, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales: I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; [...] V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; [...] XXI.- Cumplir con cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.”

Quinta. Respecto a la violación al derecho a la propiedad reclamado por el accionante, consistente en que los elementos de la Policía Estatal con motivo de su detención, se llevaron su vehículo sin causa alguna, ya que estaba debidamente estacionado; de acuerdo a las probanzas allegadas a los autos del presente sumario, concluimos que dicho acto es violatorio de derechos humanos, al carecer de fundamentación legal.

En efecto, de acuerdo con el orden jurídico mexicano, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, y de no ser así, es violatorio de derechos humanos.

De acuerdo con el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Victoria, vigente en la época en que acontecieron los hechos que nos ocupan, es procedente retirar el vehículo de la circulación con grúa y remitirlo al lote autorizado, en los casos que se detecte que un conductor conduce de manera irregular, lo que debe establecerse mediante dictamen médico o prueba de alcoholímetro.

*“...**ARTÍCULO 99.** En todos los casos que se detecte que un conductor conduce de manera irregular, los agentes de Tránsito le marcarán el alto para determinar el motivo por el cual se observa una conducción irregular; si el infractor se encuentra en estado de ebriedad o ineptitud para conducir, esté bajo el influjo de drogas o enervantes, se le deberá de practicar un dictamen médico o prueba con alcoholímetro para efectos de determinar la sanción a aplicar. En los supuestos antes referidos, se impedirá la conducción del vehículo, el cual será retirado de la circulación con grúa y remitido al lote autorizado...”*

En mérito de lo anterior, se deduce que el C. *****, Oficial de la Policía Estatal quien ordenó la detención del quejoso, así como la remisión de la camioneta de dicha persona a los patios de grúas ***** a disposición de tránsito municipal, incurrió en irregularidades en sus funciones, toda vez que, según se acreditó en autos, los elementos de la Policía Estatal que intervinieron en los hechos que nos ocupan, refirieron que se solicitó una grúa para trasladar el vehículo del quejoso toda vez que éste se encontraba en estado de ebriedad, por lo que era procedente retirarle el vehículo, desprendiéndose además del dicho de los servidores públicos que tuvieron conocimiento de los hechos, que **al momento de abordar al quejoso, éste no se encontraba conduciendo su camioneta, ni en el interior de la misma, sino que, fue aprehendido en la vía pública.**

Circunstancias que se corroboran con lo narrado por la C. *****, consistente en que los policías se llevaron su camioneta, por lo que tuvo que irse caminando hasta su domicilio; *****, adujo que ***** se encontraba bajando leña de su camioneta, y en eso fue interceptado por elementos policiales, así como que dicho vehículo estaba debidamente estacionado y que llevaron una grúa para llevárselo, por

lo que les reclamó su proceder pero no la atendieron; y ***** refirió que observó que elementos policiales tenían esposado a ***** , así como que una grúa llegó al lugar de los hechos llevándose la unidad motriz de ***** , misma que se encontraba debidamente estacionada.

En ese tenor, se deduce que la actuación policial es violatoria de los derechos humano del quejoso, y por ende, contraria a lo preceptuado en las siguientes disposiciones normativas:

LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

ARTICULO 18. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública:

I. Conducirse con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

XXXVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En razón de las consideraciones asentadas en esta resolución, se reconoce la calidad de víctima al C. *****, atento a lo señalado por el artículo 110 fracción III inciso c) de la Ley General de Víctimas; en consecuencia y toda vez que el tercer párrafo del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado Mexicano la obligación de prevenir las violaciones de derechos humanos, y de ejercer las acciones de investigación, sanción y reparación de éstas.

Así también en el ámbito local, la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en el capítulo relativo a la Reparación Integral del Daño, establece que se deben comprender los siguientes aspectos:

- I. La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus Derechos Humanos;
- II. La rehabilitación que facilite a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de Derechos Humanos;
- III. La indemnización o compensación que se otorgue a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de Derechos Humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de Derechos Humanos;
- IV. La satisfacción que reconozca y restablezca la dignidad de las víctimas; y
- V. Las medidas de no repetición que persigan la no reiteración del hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es procedente emitir RECOMENDACIÓN al Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitándole respetuosamente que, a fin de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos del C. *****, ordene a quien corresponda que a través del procedimiento respectivo se proceda en contra de quien resulte responsable de los hechos aquí señalados, y de ser procedente, aplique las sanciones que resulten.

Como medida de prevención y garantía de no repetición, se les instruya a dichos servidores público a fin de que desarrollen sus funciones apegados al marco legal y en estricto respeto de los derechos humanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41 Fracción II, 42, 43, 48 y 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63 fracción V, del Reglamento Interno, se emiten la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitándole respetuosamente que, a fin de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos del C. *****, las cuales han quedado descritas en el apartado de conclusiones que antecede, ordene a quien corresponda realice lo siguiente:

Primera. Que a través del procedimiento respectivo se proceda en contra de quien resulte responsable de los hechos aquí señalados, y de ser procedente, aplique las sanciones que resulten.

Segunda. Como medida de prevención y garantía de no repetición, se le instruya a los elementos de la Policía Estatal Acreditada, para que desarrollen sus funciones apegados al marco legal y en estricto respeto de los derechos humanos.

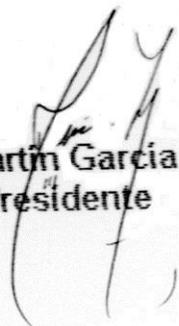
Tercera. Así mismo, a fin de reparar la violación a los derechos humanos señalada, se le solicita provea lo necesario para resarcirle los daños y perjuicios que en su caso le correspondan al afectado.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, es procedente requerir a la autoridad recomendada para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, informe si es de aceptarse la recomendación formulada y,

en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

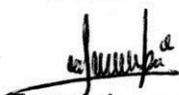
Dése VISTA a la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

Así lo formuló el C. Doctor José Ramiro Roel Paulín, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y aprueba y emite el C. Doctor José Martín García Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en los términos de los artículos 22 fracción VII y 24 fracción VI inciso c) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 23 fracción VII y 69 fracción V de su Reglamento Interno.


Dr. José Martín García Martínez
Presidente


Dr. José Ramiro Roel Paulín
Secretario Técnico

Proyectó


Lic. María Guadalupe Uriegas Ortiz
Visitadora Adjunta